



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Designación Jurados Concurso de oposición para cargos de supervisión 2023

---

**VISTO:** La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463-AJG/19, 10-AJG/22 y 49-AJG/23, las Resoluciones Nros. 739-MEDGC/22 y 3452-SSCDOC/23, la Disposiciones Nros. N°42-GCABA-DGEGP, el Expediente Electrónico N°12216073- -GCABA-DGEGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;

Que mediante el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada tiene entre sus competencias, administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación como así también la de establecer mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del Ministerio de Educación, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos;

Que por la Resolución N°739-MEDGC/22 se autorizó a la Subsecretaría de Carrera Docente a convocar a concurso para la cobertura de los cargos de Supervisión dependientes de esta Dirección General a su solicitud y se establecieron los lineamientos generales de dicho concurso;

Que por la mentada Resolución se facultó a la Dirección General Educación de Gestión Privada, al dictado de normas complementarias, a efectos de la implementación de las convocatorias a concurso de oposición, y a la elaboración de cronogramas, formularios de inscripción, elección de jurados y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para la realización de dichos procesos de selección;

Que mediante la Resolución N° 3452-SSCDOC/22 el Subsecretario de Carrera Docente convocó a concurso de oposición para la cobertura de cargos titulares de los cargos de Supervisión de Gestión

Privada;

Que a través de la Disposición N°42-GCABA-DGEGP se aprobaron los requisitos, el procedimiento e instrumentos requeridos para la implementación del concurso de oposición para el acceso a cargos titulares de supervisión de Educación de Gestión Privada;

Que asimismo, mediante el citado acto administrativo se ha dado a conocer el cronograma del citado concurso interno;

Que resulta necesario dar a publicidad los jurados conformados para cada una de las áreas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la conformación de los jurados para cada una de las áreas habilitadas en función de lo dispuesto por la Resolución N° 3452-SSCDOC/22 los cuales se encuentran detallados en el Anexo (DI-2023-20588109-GCABA-DGEGP) de la presente disposición. Dichos jurados tendrán a su cargo la evaluación del examen escrito y del coloquio de acuerdo con lo normado por las Resoluciones Nros. 739-MEDGC/22 y 3452-SSCDOC/22 y la Disposición N°42-GCABA-DGEGP.

Artículo 2°.- Los postulantes inscriptos que accedan a la instancia de oposición contarán con hasta 3 días hábiles previos a la fecha de la primera instancia de evaluación establecida en el cronograma aprobado, para presentar recusación a los jurados del área para la que se hayan postulado. Dichas recusaciones deberán estar fundadas y serán resueltas por la Dirección General con anterioridad a la evaluación, pudiendo optar por la incorporación del jurado suplente en ocasión de la evaluación de dicho postulante.

Artículo 3°.- Los miembros del jurado podrán excusarse de participar en la evaluación de alguno de los postulantes. En dicho caso, así como en el caso de ausencia, será suplido por el jurado suplente durante la evaluación del postulante por el cual se haya excusado.

Artículo 4°.- Comuníquese a los postulantes mencionados en el artículo 2° a través del correo electrónico declarado y de la publicación en el sitio web de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Carrera Docente, a la Dirección General Personal Docente y No Docente y a la Dirección General Carrera Docente. Cumplido, archívese.